



Resolución Directoral

Sandia, 25 de Marzo del 2025.

VISTO, el MEMORANDUM N°134-2025-GR-PUNO/GRDS/UE-410/RRHH y el OFICIO N°018-2025-GRPUNO/DIRESA PUNO/RED SALUD SANDIA/ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE, es pertinente proyectar la Resolución Directoral de conformación del Equipo Técnico de convenio de gestión Ficha 16 y 38 de Atención Integral del Adolescente y Evaluación de los Estándares de calidad de los Establecimientos de Salud y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N°1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las enfermedades, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y política sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2024-SA Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo N°63 del Reglamento del reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificada por Decreto Supremo N°011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del <viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública por Curso de Vida y cuidado integral, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N°1001-2019/MINSA se aprueba la NTS N°157/MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención integral de Salud de Adolescentes, con la finalidad de contribuir el desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, genero, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N°356-2023/MINSA: Se aprueba la NTS N° 201-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud "Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud;

Que, para garantizar la transparencia y objetividad del proceso de evaluación, la Ficha Técnica N°38 dispone la implementación de dos fases en la evaluación de los establecimientos de salud:

1. Autoevaluación, realizada por los propios establecimientos de salud, bajo la supervisión de la Red de Salud.
2. Evaluación Externa, a cargo de un Equipo Técnico de Evaluación Externa, designado por la DIRESA y las Redes de Salud.

Que, para garantizar la transparencia y objetividad en la medición del Indicador N°38, Establecimientos de Salud que cumplen con los Estándares de Calidad en Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes, Se requiere la conformación de un Equipo Técnico de Evaluación Externa y de un Equipo Técnico de Autoevaluación, cuya designación debe formalizarse mediante Resolución Directoral.

Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 405-2005-/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud, como única autoridad de salud en cada región y Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la estructura orgánica de la Red de Salud Sandia, y

...///

Sandia, 25 de Enero del 2025

III...

Estando a lo informado por la Dirección, Oficina de Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Sandia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DISPONER la Conformación del Equipo Técnico de Atención Integral del Adolescente de los Establecimientos de Salud y Evaluación Externa de Estándares de Calidad, a partir de la fecha de la presente Resolución al 31 de Diciembre del 2025, para la evaluación de establecimientos de salud de convenio de gestión la ficha 16 y 38 de Atención Integral del Adolescentes de la Red de Salud Sandia, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de atención que brindan los establecimientos de salud a la población adolescente que está conformado por los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Lic. Enf. José Luis PARI RODRIGUEZ	Coordinador de Cuidado Integral Etapa de Vida Adolescente
02	Lic. Enf. Yoni CASANI ESPINOZA	Coordinador de Gestión de Calidad
03	Ing. Gary CANAZA ESPEZUA	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
04	Trab. Social Nancy VIDAL MARCA	Jefe de la Unidad de Seguro Integral de Salud

ARTÍCULO 2°. – Los integrantes del equipo Técnico de la Red de Salud Sandia tienen las siguientes funciones:

- 2.1 Elaborar un plan de trabajo orientado a la capacitación de los evaluadores internos de las IPRESS del primer nivel de atención – categoría I-3 y I-4 y II-1 seguimiento del proceso de autoevaluación interna;
- 2.2 Elaborar el Informe de monitoreo y acompañamiento de los procesos de evaluación interna o autoevaluación de las IPRESS del Primer nivel de atención – categoría I-3 y I-4 y II-1;
- 2.3 Elaborar el Informe Técnico final de evaluación externa de los servicios óptimos del adolescente.

ARTÍCULO 3°. – Notificar la presente Resolución a cada uno de los integrantes del citado Equipo Evaluador Externo de la Red de Salud Sandia, e instancias Administrativas pertinentes de acuerdo a la formalidad establecida por Ley.

Regístrese y Comuníquese.

(Fdo.) Lic. Rene, CONDORI ALANOCA, Director de la Red de Salud Sandia; Lo que transcribo a Ud.; para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente.

TRANSCRITO PARA LOS	
FINES PERTINENTES A:	
INAP	()
DIGITALIZA	()
PLANELAS	()
INTERESADO	()
LEGAJO	()
MUTUAL I ARCHIVO	()



Algo. Huberth Ponce Quenda
JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS
RED DE SALUD SANDIA



Resolución Directoral

Sandia, 25 de Marzo del 2025.

VISTO, el MEMORANDUM N°134-2025-GR-PUNO/GRDS/UE-410/RRHH y el OFICIO N°018-2025-GRPUNO/DIRESA PUNO/RED SALUD SANDIA/ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE, es pertinente proyectar la Resolución Directoral de conformación del Equipo Técnico de convenio de gestión Ficha 16 y 38 de Atención Integral del Adolescente y Evaluación de los Estándares de calidad de los Establecimientos de Salud y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley General de la Salud Ley N°26842 Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N°1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las enfermedades, establecen que las funciones rectoras del Ministerio de Salud es formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y política sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2024-SA Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo N°63 del Reglamento del reglamento de Organización y Funciones del ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificada por Decreto Supremo N°011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del <viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública por Curso de Vida y cuidado integral, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N°1001-2019/MINSA se aprueba la NTS N°157/MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención integral de Salud de Adolescentes, con la finalidad de contribuir el desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derechos y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y enfoque territorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N°356-2023/MINSA: Se aprueba la NTS N° 201-MINSA/DGIESP-2023, Norma Técnica de Salud "Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes", que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; la Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA se aprueba la NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014- GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Salud de Puno, y;

Estando a lo informado por la Dirección, Oficina de Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Sandia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DISPONER** a partir de la fecha de la presente Resolución al 31 de Diciembre del 2025 la **CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO DE AUTOEVALUACION DE ESTANDARES DE CALIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CATEGORIA I-3, I-4 QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD PARA ADOLESCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD SANDIA**, que tendrá a su cargo garantizar los estándares y criterios para medir la calidad de la atención que brindan los establecimientos de salud a la población adolescente, el mismo que estará conformada por los siguientes integrantes:

...///



Sandia, 25 de Enero del 2025

III...

HOSPITAL SANDIA II - 1		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	M.C. ROBERTO LEONARDO PILCO LUQOE	DIRECTOR DEL HOSPITAL SANDIA
02	BELEN ALVAREZ ALVAREZ	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	KELLY ANDREA ANCCO LAURA	ESTUDIANTE DE LA I.E.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI - SANDIA
04	ROY ALEXANDER TARIFA SONCCO	ESTUDIANTE DE LA I.E.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI - SANDIA

CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO I - 3		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	M.C. ALFREDO CHARREZ MESTAS	JEFE DE LA MICRO RED SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
02	ARIAADNE SHANTAL VALDIVIA BEJARANO	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	RUDY JAIR GOMEZ COLQUE	ESTUDIANTE DE LA I.E.S. SIMON BOLIVAR-S.P.P.P.
04	MARICIELO MAMANI MAMANI	ESTUDIANTE DE LA I.E.S. SIMON BOLIVAR-S.P.P.P.

CENTRO DE SALUD SAN JUAN DEL ORO I - 3		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	LIC. ENF. GEORGINA PARICAHUA PUMA	JEFE DE LA MICRO RED SAN JUAN DEL ORO
02	MARICRUZ FRERIDA LAURA FLORES	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	KEYTI CAMILA LOPEZ LAURA	I.E.S.SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA FE Y ALEGRIA - S.J.O.
04	CRISTOFER OSIAS MAMANI MAMANI	I.E.S.SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA FE Y ALEGRIA - S.J.O.

CENTRO DE SALUD MASIAPO I - 3		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	M.C. FREDY CONDORI ZEGARRA	JEFE DE LA MICRO RED MASIAPO
02	MARICRUZ MAMANI YANAPA	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	JHONIER DIEGO MAMANI CHOQUEHUANCA	ESTUDIANTE DE LA I.E. DE JORGE BASADRE GROHMAN- ALTO INAMBARI
04	JOHESSY DAYHANA TUMBILLO QUILLA	ESTUDIANTE DE LA I.E. DE JORGE BASADRE GROHMAN- ALTO INAMBARI

CENTRO DE SALUD CUYO CUYO I - 3		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	M.C. WILSON MAMANI BELLIDO	JEFE DE LA MICRO RED CUYO CUYO
02	NIEVES RUTH HUANCA CHAMBI	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	MERY MEDALI PHOCCO PAYE	ESTUDIANTE DE LA I.E. CARLOS COQUENDO DE AMAT - CUYOCUYO
04	AIRTHON YERICO LAURA ALIAGA	ESTUDIANTE DE LA I.E. CARLOS COQUENDO DE AMAT - CUYOCUYO

CENTRO DE SALUD QUIQUIRA I - 3		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	C.D. CYNTHIA MILAGROS CORNEJO MERCADO	JEFE DEL CENTRO DE SALUD QUIQUIRA
02	VILMA ALEJO GONZALES	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	ALDO FERNANDO VARGAS VARGAS	ESTUDIANTE I.E.S.AGROINDUSTRIAL "CESAR VALLEJO"
04	NAHIL MILAGROS MAMANI QUISPE	ESTUDIANTE I.E.S.AGROINDUSTRIAL "CESAR VALLEJO"

CENTRO DE SALUD YANAHUAYA I - 3		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	OBST.MARIO ALFONSO PEQUEÑA BARRA	JEFE DEL CENTRO SALUD YANAHUAYA
02	YENI NOEMI CHOQUEHUANCA VALERO	ENFERMERA RESPONSABLE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE
03	IDECZON GABRIEL MACHACA QUISPE	ESTUDIANTE DE LA I.E.S. DE YANAHUAYA
04	ANGELINA BELEN MAMANI VILCA	ESTUDIANTE DE LA I.E.S. DE YANAHUAYA

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del citado Equipo Autoevaluador de EESS Categoría 1-3 y II-1 de la Red de Salud e instancias administrativas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

(Fdo.) Lic. Rene, CONDORI ALANOCA, Director de la Red de Salud Sandia; Lo que transcribo a Ud.; para su conocimiento y demás fines de Ley.

Atentamente,



Abog. Roberto Polanco Quintero
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA HUMANOS
REDA SALUD SANDIA

TRANSCRITO PARA LOS	
FINES PERTINENTES A:	
INAP	()
DGP	()
PLAN	()
INTERE	()
LEGAL	()
MUTUAL E ARCHIVO	()